



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-30916935-APN-DNPEIU#ME - FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS

---

VISTO el EX-2017-30916935-APN-DNPEIU#ME del Registro de este MINISTERIO, la Ley N° 27.198 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el presente ejercicio, y:

**CONSIDERANDO:**

Que entre los objetivos de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS se encuentra el desarrollo de distintas iniciativas de fortalecimiento de las Universidades Nacionales a través del diseño de políticas tendientes al logro de mayores niveles de Calidad Universitaria en los procesos de enseñanza, aprendizaje y sus resultados para la formación de recursos humanos de alta calidad, tanto profesionales como científicos.

Que en ese marco entre las líneas prioritarias se considera relevante para la formación de grado en áreas críticas el fortalecimiento de los Laboratorios Universitarios de Universidades Nacionales orientado a la formación Práctica Inicial en asignaturas universitarias de Ciencias Exactas y Naturales.

Que de manera excepcional las Universidades que no posean Laboratorios vinculados a las Ciencias Exactas y Naturales podrán asignar el financiamiento a otros espacios de formación práctica de los dos primeros años.

Que para ello la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS ha decidido destinar la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) a distribuir entre las Universidades Nacionales de acuerdo al criterio vinculado al número de estudiantes que poseen.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN UNIVERSITARIA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

**LA SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Asignar a las Universidades Nacionales la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) de acuerdo a la distribución obrante en el ANEXO I (IF2017-34009060-APN-

SECPU#ME), siendo su distribución la siguiente: el OCHENTA POR CIENTO (80%) para gastos de capital y el VEINTE POR CIENTO (20%) para gastos corrientes. Las casas de altos estudios deberán presentar los proyectos de acuerdo a lo indicado en las bases del ANEXO II (IF-2017-31833353-APN-SECPU#ME) y en las fechas allí establecidas.

ARTICULO 2°.- Transferir los montos consignados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las Universidades Nacionales detalladas en el ANEXO I (IF-2017-34009060-APN-SECPU#ME) del artículo 1° deberán presentar al Área Rendiciones de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la rendición de cuentas documentada acerca del uso efectivo de los recursos transferidos en el marco de lo establecido por la Resolución SPU N° 2260/10, y modificatorias o complementarias.

ARTICULO 4°.- El plazo para la presentación de la rendición establecida en el artículo precedente, para la posterior evaluación de los Responsables Primarios es hasta el 31 de marzo de 2019, la que será condición necesaria para las sucesivas transferencias.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Fuente de Financiamiento 15 – CRÉDITO INTERNO, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Actividad 11- ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 1 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS CORRIENTES: PESOS SEIS MILLONES (\$.6.000.000-), Partida Parcial 2 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000-), CÓDIGO UD 583-002 Partida Subparcial conforme ANEXO I (IF-2017-34009060-APN-SECPU#ME) del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, y dése por CCOO al Departamento de Presupuesto, al Área Rendiciones y al Programa de Calidad Universitaria de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS. Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA a sus efectos y cumplido.